CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ASUNTO GENERAL
EXPEDIENTE: TEECH/AG/027/2021.

ACTOR: Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del Estado de Chiapas.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **a once de octubre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García,** en el expediente al rubro indicado, siendo las **15:10 quince horas con diez minutos** del día en que se actúa, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

ACTUACIONES

El once de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García,** con Oficio TEECH/SG/1427/2021, fechado y recibido a las doce horas con cinco minutos del once de octubre del año que transcurre, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de veintisiete fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de octubre del dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo al Acuerdo General promovido por Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "la omisión del Congreso del Estado de Chiapas de convocar a elecciones extraordinarias para la renovación de los ayuntamientos de: Emiliano Zapata, El Parral y Frontera Comalapa (elecciones anuladas por la autoridad jurisdiccional), así como de Venustiano Carranza, honduras de la Sierra y Siltepec (las cuales no se pudieron celebrar en el proceso electoral local 2020-2021) (sic)"; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERA. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda

SEGUNDA. Se **radica** en la ponencia el presente expediente, identificado con la clave de expediente **TEECH/AG/027/2021**.

TERCERA. Se **tiene por presentado** a Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la 2ª Sur Poniente, #2389, Colonia Santa Elena de esta ciudad capital y como autorizado para tales efectos a los ciudadanos Edson Daniel Solorio Torres, Mariana Tamés Espadas, Carlos Antonio de la Sota RIVA Villegas, Iztli Axel Ramírez Jiménez y María Herendira Xochil Ordaz Gordillo, Diego Marconi Samayoa León y José Miguel Trujillo Domínguez.

ACTUACIONES

CUARTA. Tomando en consideración los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el proceso electoral 2021, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19, en consecuencia, se le **requiere** a **los promoventes** de este juicio, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir del momento en que quede legalmente notificado del presente proveído, **señale correo electrónico** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio, lo anterior, a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **apercibido** que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizaran en el domicilio particular señalado y/o en su caso por los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido los requerimientos realizados o fenezca el plazo otorgado para ello.

SEXTO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente al actor; por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

GGBG/SMM/Mfo

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche